



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por la Dirección de Energía Eléctrica, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

- 1. Diez (10) contratos** con el objeto: *“Apoyar la estructuración de proyectos tipo mediante el desarrollo de lineamientos técnicos, financieros y ambientales que permitan su formulación, adopción y posterior implementación en el marco de la TEJ”*. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-1239	PLC 2026-1437
EP-2026-1241	PLC 2026-1438
EP-2026-1173	PLC 2026-1378
EP-2026-1174	PLC 2026-1379
EP-2026-1175	PLC 2026-1380
EP-2026-1176	PLC 2026-1381
EP-2026-1177	PLC 2026-1382
EP-2026-1178	PLC 2026-1383
EP-2026-1179	PLC 2026-1384
EP-2026-1180	PLC 2026-1385

- 2. Dos (2) contratos** con el objeto: *“Apoyar profesionalmente los procesos de análisis, exploración e investigación de información relevante para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos con FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”*. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
-------	--------

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



EP-2026-1187	PLC 2026-1391
EP-2026-1188	PLC 2026-1392

3. **Cinco (5) contratos** con el objeto: “Apoyar la gestión de actividades técnicas y operativas relacionadas con el proceso de análisis de datos para la estructuración y ejecución de proyectos con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-1181	PLC 2026-1386
EP-2026-1182	PLC 2026-1387
EP-2026-1183	PLC 2026-1388
EP-2026-1184	PLC 2026-1389
EP-2026-1185	PLC 2026-1390

4. **Cinco (5) contratos** con el objeto: “Apoyar la gestión precontractual, financiera y administrativa de los procesos a cargo de la DEE, fortaleciendo la formulación de proyectos de inversión e instrumentos de política pública que promuevan la TEJ”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-1192	PLC 2026-1396
EP-2026-1194	PLC 2026-1397
EP-2026-1195	PLC 2026-1398
EP-2026-1189	PLC 2026-1393
EP-2026-1191	PLC 2026-1395

5. **Tres (3) contratos** con el objeto: “Apoyar al Viceministerio de Energía en las actividades de gestión, estructuración, financiación y seguimiento de proyectos energéticos estratégicos orientados a impulsar la transición energética justa”. Correspondiente a los EP y PLC:



Nº EP	Nº PLC
EP-2026-1198	PLC 2026-1403
EP-2026-1199	PLC 2026-1404
EP-2026-1200	PLC 2026-1405

- 6. Treinta y tres (33) contratos** con el objeto: *“Apoyar la identificación y estructuración de proyectos de FNCER mediante el análisis de la información y la elaboración de insumos técnicos y financieros requeridos para su implementación en el marco de la TEJ”*. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-2026-1201	PLC 2026-1406
EP-2026-1203	PLC 2026-1407
EP-2026-1204	PLC 2026-1408
EP-2026-1206	PLC 2026-1409
EP-2026-1207	PLC 2026-1410
EP-2026-1208	PLC 2026-1411
EP-2026-1211	PLC 2026-1412
EP-2026-1212	PLC 2026-1413
EP-2026-1213	PLC 2026-1414
EP-2026-1214	PLC 2026-1415
EP-2026-1216	PLC 2026-1417
EP-2026-1218	PLC 2026-1418
EP-2026-1219	PLC 2026-1419
EP-2026-1220	PLC 2026-1420
EP-2026-1221	PLC 2026-1421
EP-2026-1225	PLC 2026-1424
EP-2026-1226	PLC 2026-1425
EP-2026-1227	PLC 2026-1426
EP-2026-1228	PLC 2026-1427



EP-2026-1229	PLC 2026-1428
EP-2026-1232	PLC 2026-1429
EP-2026-1230	PLC 2026-1430
EP-2026-1234	PLC 2026-1431
EP-2026-1242	PLC 2026-1439
EP-2026-1243	PLC 2026-1440
EP-2026-1245	PLC 2026-1441
EP-2026-1235	PLC 2026-1432
EP-2026-1236	PLC 2026-1433
EP-2026-1237	PLC 2026-1434
EP-2026-1238	PLC 2026-1435
EP-2026-1165	PLC 2026-1422
EP-2026-1215	PLC 2026-1416
EP-2026-1164	PLC 2026-1423

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación



sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a diseñar e implementar políticas integrales de reindustrialización orientadas explícitamente hacia la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico de nuevo tipo y el progreso social equitativo. Al mismo tiempo, dichas políticas deberán incluir instrumentos expresos de apoyo a los procesos regionales de desarrollo, tales como el acompañamiento técnico a la sofisticación productiva y la promoción de encadenamientos productivos inclusivos que permitan cerrar brechas territoriales.

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos con objetos contractuales iguales radican en la necesidad imperiosa e impostergable de fortalecer sustantivamente la capacidad institucional del Ministerio de Minas y Energía para liderar, coordinar y ejecutar de manera efectiva, oportuna y articulada la Transición Energética Justa (TEJ), consagrada como eje estructurante y prioritario del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023), cuyo propósito central es sentar las bases para un nuevo contrato social que supere injusticias históricas, democratice el acceso a la energía como derecho humano esencial, diversifique la matriz energética mediante la incorporación masiva de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR), cierre brechas territoriales en regiones marginadas, impulse la generación distribuida a través de comunidades energéticas y garantice justicia social, ambiental y económica en todo el proceso de descarbonización.

Que, en cumplimiento de las funciones conferidas al Ministerio por el Decreto 381 de 2012 (modificado por Decreto 1617 de 2013) y a la Dirección de Energía Eléctrica, así como en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la transición energética justa del sector minero energético nacional” (Código BPIN 20230000000293), se requiere conformar un equipo multidisciplinario, altamente especializado y de gran dimensión que brinde soporte técnico, financiero, ambiental, normativo y operativo simultáneo en múltiples líneas de acción estratégicas: estructuración de proyectos tipo y comunidades energéticas, formulación de lineamientos de política pública, análisis de información territorial, gestión precontractual y administrativa, seguimiento de iniciativas prioritarias y articulación interinstitucional.

Adicionalmente, se ha verificado que la planta de personal de la entidad no cuenta con la capacidad suficiente, ni en términos cuantitativos ni cualitativos, para asumir las actividades requeridas, bien sea por la inexistencia de cargos con funciones específicas asociadas a los objetos a contratar, por la carga laboral existente, o por el nivel de especialización técnica, jurídica o administrativa que demandan los proyectos



de energización financiados con los recursos de los mencionados fondos, razón por la cual se hace necesaria la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que la magnitud, complejidad técnica y urgencia estratégica de la TEJ —que demanda la ejecución paralela y coordinada de actividades especializadas en identificación, formulación, estructuración, financiación, seguimiento y monitoreo de cientos de iniciativas a nivel nacional, con énfasis en participación comunitaria vinculante, sostenibilidad ambiental y equidad territorial— excede con creces la capacidad del personal de planta actual, limitado por las funciones permanentes definidas en los manuales específicos de la entidad y por la carga operativa ordinaria, lo que hace materialmente imposible atender estas necesidades con recursos humanos internos sin comprometer el cumplimiento oportuno de las metas sectoriales y los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático y desarrollo sostenible.

Asimismo, los objetos contractuales autorizados mediante la presente certificación exhiben una identidad sustancial, técnica y funcional, al converger en el soporte transversal y especializado indispensable para la ejecución integral, oportuna y efectiva de las iniciativas y proyectos de transición energética justa a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

Tales objetos se orientan al desarrollo concurrente y complementario de actividades de alta especialización que incluyen, entre otras, la estructuración de lineamientos técnicos, financieros, ambientales y regulatorios; el acompañamiento experto en procesos precontractuales, contractuales y jurídicos; el análisis riguroso y consolidación de información estratégica del sector; el monitoreo permanente de metas, indicadores de gestión e impacto territorial; la gestión documental y de evidencias; y la articulación interinstitucional e intersectorial necesaria para garantizar la eficiente asignación, ejecución y rendición de cuentas de los recursos públicos destinados a la materialización de la Transición Energética Justa en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Que, por ende, la suscripción de múltiples contratos de prestación de servicios con objetos contractuales iguales se justifica plenamente por la existencia de especiales características técnicas, alta especialización requerida y necesidades operativas diferenciadas pero complementarias que deben atenderse de forma simultánea y sinérgica, permitiendo optimizar el uso de recursos públicos, garantizar la calidad y oportunidad de los entregables, facilitar la incorporación transversal de criterios de justicia energética, ambiental y social, y avanzar decididamente en la materialización de una transición energética soberana, inclusiva, democrática y ambientalmente



responsable, alineada con los principios constitucionales de eficacia, economía, celeridad y protección de los fines esenciales del Estado.

La suscripción de estos contratos de prestación de servicios con objetos contractuales iguales responde a una planeación estratégica, previa y sistemática realizada para la vigencia 2026, alineada con las necesidades técnicas y operativas identificadas en la Dirección de Energía Eléctrica, lo que asegura la continuidad ininterrumpida de los procesos institucionales de la Transición Energética Justa.

Esta modalidad contractual garantiza el cumplimiento estricto de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación pública —eficacia, eficiencia, economía, planeación, responsabilidad, transparencia y publicidad—, optimizando el uso de los recursos del Estado y contribuyendo decisivamente al avance coordinado y sostenible de la Transición Energética Justa en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Por consiguiente, se verifica la concurrencia de especiales características técnicas, operativas y funcionales que fundamentan plenamente la autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos contractuales iguales, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 (modificado por Decreto 1082 de 2015), sin que ello implique vulneración alguna de la normatividad aplicable ni de las directrices internas del Ministerio de Minas y Energía en materia de contratación estatal.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Dirección de Energía Eléctrica, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades

1. **Diez (10) contratos** con el objeto: *“Apoyar la estructuración de proyectos tipo mediante el desarrollo de lineamientos técnicos, financieros y ambientales que permitan su formulación, adopción y posterior implementación en el marco de la TEJ”*. Correspondiente a los PLC 2026-1437, PLC 2026-1438, PLC 2026-1378, PLC 2026-1379, PLC 2026-1380, PLC 2026-1381, PLC 2026-1382, PLC 2026-1383, PLC 2026-1384 y PLC 2026-1385 y EP-2026-1239, EP-2026-1241, EP-2026-1173, EP-2026-1174, EP-2026-1175, EP-2026-1176, EP-2026-1177, EP-2026-1178, EP-2026-1179 y EP-2026-1180.
2. **Dos (2) contratos** con el objeto: *“Apoyar profesionalmente los procesos de análisis, exploración e investigación de información relevante para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos con FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”*. Correspondiente a los PLC 2026-1391 y PLC 2026-1392 con EP-2026-1187 y EP-2026-1188.
3. **Cinco (5) contratos** con el objeto: *“Apoyar la gestión de actividades técnicas y operativas relacionadas con el proceso de análisis de datos para la estructuración y ejecución de proyectos con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica”*. Correspondiente a los PLC 2026-1386, PLC 2026-1387, PLC 2026-1388, PLC 2026-1389 y PLC 2026-1390 y EP-2026-1181, EP-2026-1182, EP-2026-1183, EP-2026-1184 y EP-2026-1185.
4. **Cinco (5) contratos** con el objeto: *“Apoyar la gestión precontractual, financiera y administrativa de los procesos a cargo de la DEE, fortaleciendo la formulación de proyectos de inversión e instrumentos de política pública que promuevan la TEJ”*. Correspondiente a los PLC 2026-1396, PLC 2026-1397, PLC 2026-1398, PLC 2026-1393 y PLC 2026-1395 y EP-2026-1192, EP-2026-1194, EP-2026-1195, EP-2026-1189 y EP-2026-1191.
5. **Tres (3) contratos** con el objeto: *“Apoyar al Viceministerio de Energía en las actividades de gestión, estructuración, financiación y seguimiento de proyectos energéticos estratégicos orientados a impulsar la transición energética justa”*. Correspondiente a los PLC 2026-1403, PLC 2026-1404 y PLC 2026-1405 y los EP-2026-1198, EP-2026-1199 y EP-2026-1200.



- 6. Treinta y tres (33) contratos** con el objeto: “Apoyar la identificación y estructuración de proyectos de FNCER mediante el análisis de la información y la elaboración de insumos técnicos y financieros requeridos para su implementación en el marco de la TEJ”. Correspondiente a los PLC 2026-1406, PLC 2026-1407, PLC 2026-1408, PLC 2026-1409, PLC 2026-1410, PLC 2026-1411, PLC 2026-1412, PLC 2026-1413, PLC 2026-1414, PLC 2026-1415, PLC 2026-1417, PLC 2026-1418, PLC 2026-1419, PLC 2026-1420, PLC 2026-1421, PLC 2026-1424, PLC 2026-1425, PLC 2026-1426, PLC 2026-1427, PLC 2026-1428, PLC 2026-1429, PLC 2026-1430, PLC 2026-1431, PLC 2026-1439, PLC 2026-1440, PLC 2026-1441, PLC 2026-1432, PLC 2026-1433, PLC 2026-1434, PLC 2026-1435, PLC 2026-1422, PLC 2026-1416, PLC 2026-1423 y EP-2026-1201, EP-2026-1203, EP-2026-1204, EP-2026-1206, EP-2026-1207, EP-2026-1208, EP-2026-1211, EP-2026-1212, EP-2026-1213, EP-2026-1214, EP-2026-1216, EP-2026-1218, EP-2026-1219, EP-2026-1220, EP-2026-1221, EP-2026-1225, EP-2026-1226, EP-2026-1227, EP-2026-1228, EP-2026-1229, EP-2026-1232, EP-2026-1230, EP-2026-1234, EP-2026-1242, EP-2026-1243, EP-2026-1245, EP-2026-1235, EP-2026-1236, EP-2026-1237, EP-2026-1238, EP-2026-1165, EP-2026-1215 y EP-2026-1164.



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Paola Camila Golondrino Méndez

Revisó: Víctor José Paternina Novoa, Tatiana Rodríguez Gracia, Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano